



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 15 de julio del 2025

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**N° 0163-2025-MDLM-OGAF**

**VISTOS:**

El Documento Simple N° S-04215-2025 del 20.02.2025, Memorando N° 1324-2024-MDLM-OGAF-OA del 27.12.2024, Memorando N° 0204-2025-MDLM-OGAF-OA del 10.03.2025, Memorando N° 1868-2025-MDLM-OGAF-OCC del 20.05.2025, Memorando N° 0454-2025-MDLM-OGAF-OA del 09.06.2025, Memorando N° 0627-2025-MDLM-OGAF-OT del 10.06.2025, Informe N° 1877-2025-MDLM-OGAF-OA del 09.07.2025, Memorando N° 3137-2025-MDLM-OGAF del 09.07.2025, Memorando N° 2177-2025-MDLM-OGPPDI del 11.07.2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Documento Simple N° S-04215-2025 del 20 de febrero de 2025 **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792, solicita el reconocimiento de pago por la "**ADQUISICIÓN DE 3 PUERTAS DE MADERA**", por el monto de S/ 6,924.40 (Seis mil novecientos veinticuatro y 40/100 soles);

Que, en fecha 20 de diciembre de 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001809, para coberturar presupuestalmente el requerimiento 3034, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE 3 PUERTAS DE MADERA**", para la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio;

Que, mediante, Orden de Compra N° 364-2024 del 20 de diciembre de 2024, se contrata a **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792, para la "**ADQUISICIÓN DE 3 PUERTAS DE MADERA**", para la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio;

Que a través del Memorando N° 1324-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, otorgó la conformidad de la recepción de bienes conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas;

Que, con Memorando N° 0204-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 10 de marzo de 2025 la Oficina de Abastecimiento requiere a la Oficina de Contabilidad y Costos efectuar la búsqueda del expediente de la empresa **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792 y de custodiarlo remitirlo con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 1868-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 20 de mayo de 2025 la Oficina de Contabilidad y Costos informa a la Oficina de Abastecimiento que el expediente de la empresa **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792 no obra en ese despacho;

Que, mediante Memorando N° 0454-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Abastecimiento requiere a la Oficina de Tesorería hacer la búsqueda del expediente de la empresa **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792 y de

JCV/JHZC

1



custodiarlo remitir a este despacho a fines de continuar el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 0627-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 10 de junio de 2025 la Oficina de Tesorería informa que el expediente no se encuentra bajo custodia y que, de la búsqueda de información en los archivos periféricos, el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, asimismo la Orden de compra N° 364- 2024 se quedó en fase devengada;

Que, a través del Informe N° 1877-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento traslada el Informe Técnico Legal N° 021-2025-MDLM-GIEL a la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de pago;

Que, mediante Memorando N° 3137-2025-MDLM-OGAF, de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la habilitación y aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 6,924.40 (Seis mil novecientos veinticuatro y 40/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 2177-2025-MDLM-OGPPDI del 11 de julio de 2025 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003585, para cumplir con la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2025, bajo el concepto de crédito devengado a favor de **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792, por un importe de S/ 6,924.40 (Seis mil novecientos veinticuatro y 40/100 soles);

Que, de la revisión del acervo documentario del expediente de pago, se verifica que, cuenta con documentación de la ejecución del servicio, ya que se verificó la conformidad del área usuaria la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, a favor de **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del Art. 2°, se consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 42.1 del Art. 42° de la norma antes citada, establece que *“el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites, legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”*. Así mismo el numeral 42.2 señala que *“el compromiso se efectúa con posteridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe de saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial”*.

Que, el numeral 43.1 del Art. 43° del D.L. N° 1440, precisa que: *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor*.

JCV/JHZC



*El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva". En tal sentido, el numeral 43.4 establece que: "el devengado es regulado de formas específicas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".*

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, la obligación que se reclama existe, cuenta con la conformidad de servicio del área usuaria y además tiene la Certificación Presupuestal correspondiente, por lo que, en atención a las normas glosadas, resulta atendible la emisión de la resolución que reconoce la obligación pendiente de pago, a favor de la empresa **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792

Que, de acuerdo al inciso hh) del Art. 39° del ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (Año 2023), siendo modificado por la Ordenanza N° 0448/MDLM (Año 2024); cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0464/MDLM (Año 2025), constituye una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas el "emitir Resoluciones para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente".

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, a favor de la empresa **SOLUCIONES E INVERSIONES DANBAH S.A.C.S** con RUC N° 20609706792, por el importe de S/ 6,924.40 (Seis mil novecientos veinticuatro y 40/100 soles), por la "ADQUISICIÓN DE 3 PUERTAS DE MADERA".

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la parte interesada la presente resolución.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**